



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a F 54 2026-2027

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

El Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires se dirige al Poder Ejecutivo, para que, a través del organismo que corresponda, se sirva informar con carácter de urgente y en forma escrita sobre los siguientes aspectos relacionados a los basurales a cielo abierto en el territorio de la Provincia de Buenos Aires:

1. Cantidad de basurales a cielo abierto en el territorio provincial, detallando número total y georreferencia de cada uno de ellos;
2. Si se han realizado los actos de inspección y vigilancia por parte de la provincia y de los municipios de acuerdo a lo establecido en la ley 13.592, en el período 2020-2025 y los resultados obtenidos;
3. Si se han labrado infracciones en el período 2020-2025. Asimismo, detalle qué tipo de sanciones se han establecido de conformidad a la ley 13.592;
4. Si los municipios que tienen basurales en sus jurisdicciones han presentado proyectos de gestión integral para el tratamiento de los residuos sólidos urbanos. En caso afirmativo, indique en qué etapa de ejecución se encuentran;
5. Si el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires provee asistencia técnica, legal y financiera a los municipios destinados al cumplimiento de la ley 13.592. En caso afirmativo detalle el monto destinado a cada municipio;
6. Efectos de los basurales a cielo abierto en la salud de las personas que habitan próximas a éstos;
7. Programas de educación y concientización ambiental que se están implementando y los resultados obtenidos;
8. El presupuesto asignado para la eliminación y transformación de los basurales a cielo abierto;
9. Todo otro dato que resulte de interés como complemento de la presente solicitud.

FUNDAMENTOS



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a F 54 2026-2027

Se somete a vuestra consideración la presente Solicitud de Informes, mediante la cual se pretende recabar datos oficiales sobre los aspectos relacionados con los basurales a cielo abierto existentes en el territorio de nuestra provincia.

Como es de público conocimiento, los basurales a cielo abierto ya son parte del paisaje de los distintos distritos de la provincia. Se trata de sitios de disposición final de residuos sin control, impermeabilización ni tratamiento, representando una problemática sanitaria y ambiental.

En Argentina, se estima la existencia de más de 5.000 basurales, los cuales constituyen focos de contaminación del suelo, del aire y de las napas freáticas, además de representar ámbitos de trabajo insalubre para recuperadores informales.

El artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece: "Los habitantes de la Provincia tienen el derecho a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras.

La Provincia ejerce el dominio eminente sobre el ambiente y los recursos naturales de su territorio incluyendo el subsuelo y el espacio aéreo correspondiente, el mar territorial y su lecho, la plataforma continental y los recursos naturales de la zona económica exclusiva, con el fin de asegurar una gestión ambientalmente adecuada.

En materia ecológica deberá preservar, recuperar y conservar los recursos naturales, renovables y no renovables del territorio de la Provincia; planificar el aprovechamiento racional de los mismos; controlar el impacto ambiental de todas las actividades que perjudiquen al ecosistema; promover acciones que eviten la contaminación del aire, agua y suelo; prohibir el ingreso en el territorio de residuos tóxicos o radiactivos; y garantizar el derecho a solicitar y recibir la adecuada información y a participar en la defensa del ambiente, de los recursos naturales y culturales.

Asimismo, asegurará políticas de conservación y recuperación de la calidad del agua, aire y suelo compatible con la exigencia de mantener su integridad física y su capacidad productiva, y el resguardo de áreas de importancia ecológica, de la flora y la fauna".

Allí citamos las responsabilidades del estado provincial en los diferentes niveles, pero también podemos agregar el agravante de los riesgos itinerantes que se generan en las napas de agua infiltradas por los agentes contaminantes, una vez contaminados los cursos de agua subterráneos, comienzan a desplazarse estos por una vía de excelencia como es un curso de agua.



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a F 54 2026-2027

No hay conocimiento de estudios sobre las superficies de los basurales a cielo abierto, que determinen su inocuidad, en su gran mayoría no hay controles sobre el accionar, sumado que en una gran cantidad de asentamientos se encuentran poblaciones con una vulnerabilidad más que preocupante, siendo el estado “cómplice” de esta situación, la cual favorece el “cirujeo, cartoneo, compra y venta de metales, entre otra actividades” que se han institucionalizado mediante el reciclado de estos materiales. Amparados en este accionar les otorgan “derechos” que vulneran sistemáticamente la salud y desarrollo de la población. “Los dejan rengos y les dan muletas...”.

Se puede observar un sistema cultural de convivencia, que en muchos casos oculta, un lucro detrás del reciclado en los basurales a cielo abierto. Estando las partes involucradas que lo integran, de una manera relacionada, estas no actúan aisladamente sino que interactúan en orden a una finalidad que explica su existencia y funcionamiento.

La falta de planificación, la debilidad de las instituciones públicas y el crecimiento poblacional desordenado que generó y continúa generando, un desmedido volumen de residuos sólidos urbanos, son razones históricas, políticas, económicas, sociales y culturales que se constituyen en determinantes sociales para que se encuentre gravemente afectada la salud de las poblaciones que se encuentran en la zona de influencia en los basurales a cielo abierto en la provincia de Buenos Aires y como consecuencia directa de esto se ven afectadas, la salud y calidad de vida de la población presente y futura de nuestra provincia.

A fin de enumerar los problemas y aportar una descripción del daño provocado por los basurales a cielo abierto podemos citar:

- Presencia de gases / vapores.
- Detección de metales pesados.
- Agresión sonora (presencia permanente de maquinarias pesadas).
- Agentes químicos variados.
- Contaminación por lixiviados.
- Presencia de residuos patogénicos (aplica la ley provincial 11.347 y su reglamentación Decreto 450/94).
- Presencia de residuos peligrosos (aplican la ley nacional 24051 o la ley provincial según el ámbito de aplicación).

Es clave también mantener un control estricto post-cierre de un basural a cielo abierto, se pueden presentar situaciones graves como la deposición clandestina de



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a F 54 2026-2027

residuos, son estos factores que contribuyen a la imposibilidad de lograr un efectivo control ambiental por este tipo de acciones fuera del marco legal.

La recuperación o reciclaje de la basura en América Latina está por debajo del 10%. Las causas de esta situación son diversas: pueden ser de naturaleza organizacional, institucional, prácticas informales en las modalidades de gestión, procesos burocráticos complejos e innecesarios, falta de voluntad política, asignación inadecuada de recursos y competencias, alta rotación de los equipos de gobierno, entre otras.

Se trata de una problemática tan compleja que trasciende las competencias y fronteras administrativas y federales. Se ha evolucionado en el abordaje de este tema, ejemplo de ello podemos citar lo siguiente:

- La creación Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA, 1990),
- El Pacto Federal Ambiental (1993),
- La reforma constitucional de 1994,
- Y la sanción de la Ley General del Ambiente en 2002.

Estas acciones contemplan la integración de objetivos de la política nacional con las políticas gubernamentales a nivel subnacional y la existencia de mecanismos operativos para contar con recursos, indicadores, metas, acciones y resultados. En este marco, el país aprobó la ley 25.916 de Gestión de Residuos Domiciliarios, el Plan Federal de Erradicación de Basurales a Cielo Abierto y una Estrategia Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (ENGIRSU).

En este sentido, Ley Provincial 13.592 regula el procedimiento de gestión de residuos sólidos urbanos, de conformidad con la norma establecida por la Ley Nacional 25.916. La normativa provincial establece que el Poder Ejecutivo, a través de la Autoridad de Aplicación, estudiará y aprobará los proyectos de gestión integral de residuos sólidos urbanos elaborados por los municipios, condicionando su concreción a la aprobación de la evaluación ambiental y la factibilidad técnica. De este modo, se configura como una herramienta categórica al momento de regular la erradicación, impedimento y tratamiento de basurales a cielo abierto, tal como lo menciona en el artículo 9°: "Los Programas de Gestión Integral de residuos sólidos urbanos que presenten los Municipios para su aprobación por parte de la Autoridad Ambiental Provincial, deben tener como objetivos erradicar la práctica del arrojado en basurales a cielo abierto e impedir el establecimiento de nuevos basurales a cielo abierto en sus respectivas jurisdicciones. Las Autoridades Municipales quedan obligadas a clausurar dichos basurales, conforme los principios establecidos en la ley Nacional N° 25.675, la



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a F 54 2026-2027

Ley N° 11.723 y la reglamentación de la presente. Queda prohibida la quema a cielo abierto o cualquier sistema de tratamiento no autorizado por la Autoridad Ambiental Provincial. En caso de incumplimiento con lo establecido en los párrafos precedentes, la Autoridad Ambiental Provincial podrá ejecutar todas las fases del tratamiento conforme al Programa de Gestión presentado por el Municipio. En estos casos dichas tareas se harán con cargo al respectivo Municipio".

Los basurales a cielo abierto son un foco de contaminación ambiental y forman parte de la responsabilidad del Estado como gestor de salud pública. El presupuesto de la Provincia de Buenos Aires, destina al Ministerio de Ambiente la suma de pesos cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro millones quinientos nueve mil (\$44.664.509.000), es decir, el 0,1% del presupuesto general para el año 2026. En comparación retrospectiva, se redujo respecto del presupuesto aprobado en el año 2023 en un 0.069%.

La salud pública no es solo el Ministerio de Salud, que representa el 7% del presupuesto, sino también educación y ambiente. La responsabilidad de asumir una gestión debe tener una mirada integral: no se trata únicamente de asignar recursos, sino también de garantizar el seguimiento, la evaluación y la retroalimentación permanente de cada acción implementada.

La existencia de basurales a cielo abierto es una realidad en aparente descontrol en rutas, pueblos, ciudades y campos. Pareciera que la desidia de la falta de educación y compromiso social está avalada por una gestión que contradice definiciones verbales con datos reales.

Por tal motivo, se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, informe sobre la cantidad de basurales a cielo abierto en el territorio provincial, detallando número total y georreferencia. Asimismo, se busca conocer si se han realizado los actos de inspección y vigilancia por parte de la provincia y de los municipios de acuerdo a lo establecido en la ley 13.592, y si se han labrado sanciones. También se solicita conocer si los municipios que tienen basurales en sus jurisdicciones han presentado algún proyecto de gestión integral para el tratamiento de los residuos sólidos urbanos, y los programas de educación y concientización ambiental que se están implementando en la provincia, entre otros datos de interés.

Los basurales a cielo abierto son una demostración del fracaso de los municipios y de la provincia. A varios años de la sanción de la ley 13.592 poco se avanzó. La obligación de los municipios a establecer planes de gestión y medidas para disminuir la generación de residuos está muy lejos de cumplirse, por lo que el Poder



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a F 54 2026-2027

Ejecutivo, a través del organismo pertinente, debe hacerse cargo de la responsabilidad que le cabe en esta problemática.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que acompañen con su voto favorable el presente Proyecto de Solicitud de Informes.